

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00452-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de solicitud de nulidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de Octubre de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2168

Santiago de Cali, 02 de Octubre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que el apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, presenta incidente de nulidad, por existir error de la entidad que conforma la parte pasiva, puesto que la demanda se dirigió en contra de **ARL AXA COLPATRIA** pero se admitió en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, revisado el expediente nuevamente se observa que le asiste razón al apoderado.

Razón por la cual el despacho en aras de dar celeridad y no hacer más gravosa la situación del demandante, corregirá el error desde el auto admisorio de la demanda, dejando sin efecto el numeral segundo del auto N°3499 del 29 de noviembre de 2019, en consecuencia se admitirá la demanda en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, quienes si se encuentran autorizados para operar en el ramo de Administradoras de Riesgos Laborales, en ese sentido se desvinculara del presente proceso a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por falta de legitimación en la causa por pasiva., de igual manera se observa que la apoderada de la parte activa allega por medio de e-mail un nuevo poder donde la faculta para llevar a cabo la demanda en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y memorial donde solicita que se tenga como demandada a esta entidad.

Dado lo anterior el despacho considera saneado este yerro y se proseguirá con el transcurso de la demanda, por lo tanto, se tendrá por notificado por conducta concluyente el día 07-09-2020 como consta a folio 509 al apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, quien a su vez presento contestación a la demanda en debida forma y tiempo oportuno conforme a lo anteriormente expuesto, razón por la cual se dejara sin efecto los numerales 5° y 6° del auto 2097 del 24 de septiembre de 2020, y en su lugar se tendrá por contestada la presente demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por ultimo se observa memorial poder de sustitución que realiza el apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a favor del abogado **CARLOS MARIO CLARO MARIN**, quien se identifica con T.P N° 300.085 del C.S de la J.

Por lo tanto se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto N°3499 del 29 de noviembre de 2019, y en su lugar **ADMITIR LA DEMANDA** en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente proceso a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

TERCERO: TENER POR SUBSANADO el poder conferido a la abogada **OLGA PATRICIA FRANCO DIAZ.**

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO los numerales 5° y 6° del auto 2097 del 24 de septiembre de 2020, y en consecuencia **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS MARIO CLARO MARIN.**

SEPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOVENO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA

JHRB 2019-452



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de Octubre de 2020

Oficio N° 4172

Doctor

MAURICIO LONDOÑO URIBE

Apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

notificacionesjudiciales@londonouribeabogados.com

notificacionesjudiciales@sura.com.co

GUSTAVO ALBERTO HERRERA

Apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

notificaciones@gha.com.co

pmunoz@gha.com.co

CARLOS MARIO CLARO MARIN

Apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

cclaro@gha.com.co

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

diazfranco.sa.s@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: NOLBERTO HOLGUINES ESTRADA

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

RAD – 76001-31-05-003-2019-00452-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el numeral 7° del Auto N° 2168 del 02 de octubre de 2020:

“SEPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria